



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 239 -2022-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 22 AGO 2022

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 3991264 y el Informe Técnico N°100-2022-GRJ/ORAF/ORH/BS, de fecha 17 de agosto de 2022 a favor de doña Karin Meza Marin.

CONSIDERANDO:

Que, doña Karin Meza Marín, servidora del Gobierno Regional Junín, manifestando el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue Dionicio Meza Ramos, fallecido el día 05 de noviembre de 2019, solicita se le reconozca el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, sustenta su pedido con la Resolución Ejecutiva Regional N° 620-2019-GRJ/GR. de nombramiento y la SENTENCIA N° 770-2021 Sentencia del Primer Juzgado Laboral de Huancayo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045°-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero de 2021, EL Gobernado Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se define que: la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Que, siendo SERVIR órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, corrobora mediante Informe Técnico N° 539-2018-SERVIR/GPGSC. Sobre los subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio, que son beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y que no pueden ser extendidos a los servidores contratados por existir una exclusión normativa expresa;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que "(...) los subsidios por fallecimiento del servidor y de sus familiares directos,

O.R.H.	
DOC. N°	5960162
DE	3991264



así como por gastos de sepelio o servicio de funerario completo (...)” forman parte de los programas de Bienestar Social, que se encuentra dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo; mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos, entre otros;

“j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familias directos, así como gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, dispone que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo (familiares directos) **por un monto de tres (03) remuneraciones totales**, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, **se otorga al servidor por un monto de dos (02) remuneraciones totales** y en el artículo 145° de la misma norma, reconoce el otorgamiento del subsidio por gastos de sepelio que será equivalente a **dos (02) remuneraciones totales**, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, en el literal b) del artículo 8° del Decreto Supremo N°051-91-PCM, establece que la remuneración total esta constituido por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Que, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución y de la Constitucionalidad de las normas, ha diseñado el criterio interpretativo de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso, a través de sendas sentencias que con carácter de uniforme y reiterativa han recaído, entre otros, en el Expediente N° 895-2002-AC/TC, cuyo fundamento jurídico, **ha señalado que los subsidios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa y por ende alimentaria**, asimismo prescribe que para el cálculo de los subsidios materia del reclamo se debe utilizar como base de referencia **la remuneración total o íntegra;**

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil, precisa que los precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios del Estado y que deben ser cumplidos por los órganos competente del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, por otro lado, para el calculo de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, debe tenerse en cuenta los criterios establecidos en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio de 2011, el Tribunal del Servicio Civil, precisa que los precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total mensual del recurrente o del causante, según sea el caso, **para el calculo de subsidios;**

Que, mediante Informe Técnico N° 000535-2021-SERVIR-GPGSC. Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276. **SERVIR** como Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia **resalta** que en





el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 620-2019-GRJ/GR. de fecha 30 de diciembre de 2019, se nombra a doña Karin Meza Marín, personal contratado por servicios personales bajo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Unidad Ejecutora 001- Sede del Gobierno Regional Junín, a partir del 30 de diciembre de 2019;

Que, mediante Sentencia N° 770-2021 Sentencia del Primer Juzgado Laboral de Huancayo N° de Expediente 01068-2021-1501-JR-LA-01, Resolución Número Tres, de fecha 13 de octubre de dos mil veintiuno, ORDENA al Gobernador Regional de Junín, con el pago del subsidio por luto y por concepto de subsidio por gastos de sepelio a favor de doña Karin Meza Marín, por el deceso de su señor padre;

Que, para tal efecto, con respecto al otorgamiento del subsidio por gastos de sepelio, de los documentos adjuntados a la solicitud, se observa que la recurrente, en calidad de hija, ha adjuntado copias de boletas de venta N° 001430 Funeraria San Nicolás de Tolentino y el Recibo de Ingresos RUC. 20133670191 del Cementerio General de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, al nombre suyo, acreditando que la recurrente ha corrido con los gastos de sepelio de su fallecido padre quien en vida fue Dionicio Meza Ramos, tal como se muestra en copia legible del comprobante de pago antes referido, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, en atención a las directrices normativas vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento, se considera procedente **reconocer y otorgar** a favor de doña Karin Meza Marín, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, cuya base de cálculo corresponde a dos remuneraciones totales mensuales como consta en la boleta de pago de remuneraciones correspondiente al mes que se produjo el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue Dionicio Meza Ramos, según el detalle siguiente:

Calculo del subsidio en base a la remuneración total:
Remuneración percibida en el mes de noviembre de 2019 (mes de fallecimiento) de su señor padre.

Total Remuneración S/. 590.99 soles

- a) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
S/. 590.99 X 2 = S/. 1,181.98
 - b) SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO
S/. 590.99 X 2 = S/. 1,181.98
- Total subsidio: S/. 2,363.96**

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°045-2021-GRJ/GR. De 24 de febrero de 2021, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2021-GRJ/GR, de fecha 01 de febrero de 2021 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago del subsidio por luto y gastos de sepelio a favor de doña **KARIN MEZA MARIN**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, la suma de dos mil trescientos sesenta y tres con noventa y seis y/o 100 soles (**S/. 2,363.96**) Remuneración percibida al mes de fallecimiento de su padre, en virtud a la Sentencia N° 770-2021 del Primer Juzgado Laboral de Huancayo N° de Expediente 01068-2021-1501-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine el presente desembolso, será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

MNEMONICO	: 35
PROGRAMA	: 9001 Acciones Centrales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
ESPECIFICA DE GASTO	: 22.21.31 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo
MONTO A PAGAR	: S/. 2,363.96 soles

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abg. NOEMÍ ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 23 ACO 2022

Abg. Silvia C. Ticzo Huaman
SECRETARIA GENERAL